



AIBR. Revista de Antropología  
Iberoamericana  
ISSN: 1695-9752  
[informacion@aibr.org](mailto:informacion@aibr.org)  
Asociación de Antropólogos  
Iberoamericanos en Red  
Organismo Internacional

Imaz, Elixabete

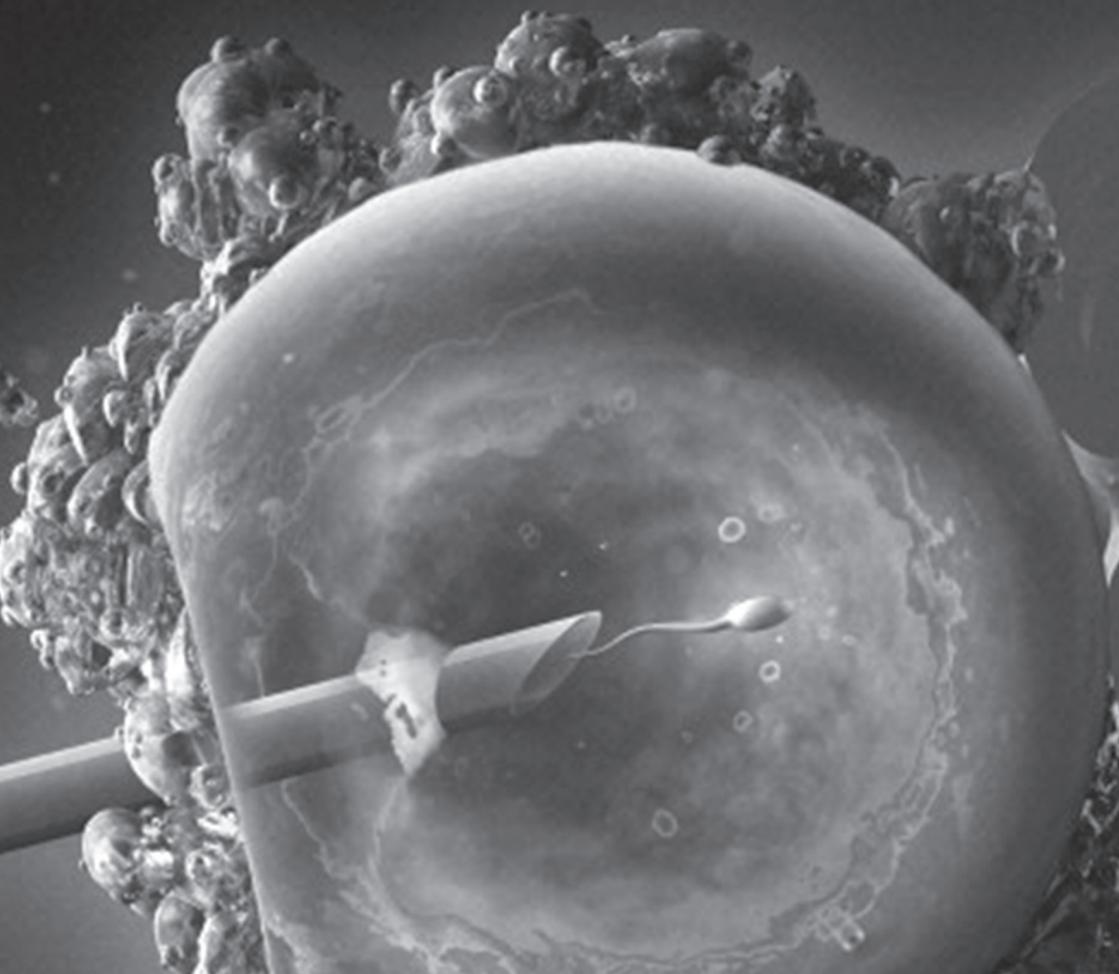
¿Rebiologización en las familias de elección? Lesbomaternidad y uso de tecnologías  
reproductivas

AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, vol. 11, núm. 3, septiembre-diciembre,  
2016, pp. 405-418

Asociación de Antropólogos Iberoamericanos en Red  
Madrid, Organismo Internacional

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62349364006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)



AIBR  
Revista de Antropología  
Iberoamericana  
[www.aibr.org](http://www.aibr.org)  
Volumen 11  
Número 3  
Septiembre - Diciembre 2016  
Pp. 405 - 418

Madrid: Antropólogos  
Iberoamericanos en Red.  
ISSN: 1695-9752  
E-ISSN: 1578-9705

## ¿Rebiologización en las familias de elección? Lesbomaternidad y uso de tecnologías reproductivas

Elixabete Imaz

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Recibido: 22.07.2015

Aceptado: 15.10.2016

DOI: [10.11116/aibr.110306](https://doi.org/10.11116/aibr.110306)

**RESUMEN:**

En este artículo voy a reflexionar sobre una aparente paradoja: las familias de elección parecen mostrar una tendencia a rebiologizarse. El elemento biogenético, que se proclamaba secundario o incluso indiferente frente al acto de voluntad que suponía elegir con quién compartir o a quién amar, se diría que se revaloriza a juzgar por el uso creciente de técnicas de reproducción asistida en la formación de familias homoparentales: inseminación artificial, fecundación *in vitro*, recepción de óvulos de la pareja, gestación subrogada o por sustitución... El recurso cada vez más habitual a estas técnicas, que implican el uso de material genético propio en detrimento de otras vías de acceso a la parentalidad, parece otorgar de nuevo un valor central al vínculo biológico en la definición de qué es ser familia. Desde esa perspectiva, las familias homoparentales serían menos una alternativa que una imitación de las familias biogenéticas. Frente a esta interpretación, en este artículo se propone que el uso de técnicas reproductivas responde a diversas razones como la accesibilidad o la disponibilidad de estas más que a la perentoriedad de establecer un vínculo genético como fundamento de la relación filial.

**PALABRAS CLAVE:**

Maternidad, lesboparentalidad, tecnologías reproductivas, parentesco.

**REBIOLOGIZATION IN FAMILIES BY CHOICE? LESBOMATERNITY AND USE OF REPRODUCTIVE TECHNOLOGIES****ABSTRACT:**

This article looks at an apparently paradoxical trend in chosen families: a new focus on biology. In contrast to the previously prevailing view of biological and genetic ties as secondary or even irrelevant to the act of will involved in choosing who to form a family with or who to love, the growing use of assisted reproduction technologies in the forming of same-sex parent families seems to evidence a current tendency toward revaluing those aspects. As more and more same-sex couples resort to such methods (including artificial insemination, *in vitro* fertilization, implanting an embryo fertilized with eggs from one's partner, and surrogate pregnancies), in choosing to use their own biological material over other ways of becoming parents they would appear to be attributing a central importance to genetic ties in the definition of family. Such a perspective would mean that same-sex parent families were not so much an alternative to biological families as an imitation of them. This article argues instead that assisted reproductive technologies are not so much chosen out of a need to provide genetic ties on which to base filiation and are rather resorted to for a number of different reasons, including, among others, the easier access to or greater availability of such methods.

**KEY WORDS:**

Motherhood, same-sex parenthood, assisted reproductive technologies, kinship.

Las homoparentalidades, junto con otras de las denominadas *nuevas parentalidades*, como las madres solas por elección (MSPE), las coparentalidades y las adopciones, se han convertido en uno de los temas más queridos por los y las antropólogas interesados en el parentesco en los últimos años (Rivas, 2009). Su importancia no reside tanto en el peso cuantitativo que estos fenómenos familiares representan, sino en las expectativas que socialmente despierta la presencia de formas familiares que se constituyen en propuestas de modelos alternativos a la familia nuclear. En el ámbito académico y de investigación, la que podríamos llamar eclosión de estas nuevas formas familiares que se está produciendo fundamentalmente en los países occidentales promueve nuevas preguntas respecto a la parentalidad y la relación filial. Estas cuestiones se plantean desde la constatación de que estas familias se erigen sobre concepciones del parentesco que apelan al cuidado, a la convivencia y al argumento de la cotidianidad compartida como prueba del vínculo (Weber, 2005). El amor, desplazando incluso a la genética o la sangre del lugar protagónico que se arrogaba en la definición de lo que es el vínculo del parentesco, llega a convertirse en la «sustancia» que sustenta y resume el vínculo familiar, su metáfora recurrente (Bestard, 1998). A la vez, el derecho es interpelado como la instancia que en último término ratifica el vínculo de parentesco.

Esto es especialmente constatable en el caso de las mujeres en pareja homosexual que deciden ser madres, donde los diversos estudios (Darius y Dechaux, 2016; Descoutures, 2010; Donoso, 2012; Hayden, 1995; Imaz, en prensa; Ricard, 2001) destacan la insistencia por parte de ambas miembros de la pareja en que el hecho de gestar o no gestar, así como la transmisión genética en sí no son elementos importantes en relación a la maternidad. Independientemente del papel asumido en el proceso procreativo, ambas mujeres participantes en el proyecto son mutuamente definidas como madres en igual medida.

Desde los estudios pioneros sobre lesbomaternidad en los primeros noventa (Lewin, 1993), se constata que, de forma recurrente, se reivindica firmemente el rol e identidad de la madre no-biológica, así como las tareas de crianza como el cuidado, el sustento, la implicación emocional o la convivencia, que sin embargo no conllevaban la adscripción social y legal de esa mujer como madre. Se insistía en que aquello que establecía una discriminante diferencia entre las dos mujeres no era el hecho de no ser la que concibió y gestó la criatura, sino la falta de derechos que derivaba de la exclusiva circunstancia de no haber gestado. Por ello, en algunas ocasiones se ha preferido denominar a estas madres como «madre no-jurídica» (Ricard, 2001), destacando así que es en este aspecto y no en

la carencia de vínculo biogenético donde se localizaban las dificultades con las que se encontraban.

Esta convicción y reivindicación de igualdad entre las dos mujeres es una constante que se destaca en investigaciones realizadas en diferentes países y con situaciones jurídicas diversas, y se ha llegado a considerar un rasgo común de estas maternidades, una «seña de identidad» de la maternidad lesbiana (Donoso, 2002)<sup>1</sup>. El deseo de cuidar y criar un niño, la voluntad de ejercer la parentalidad, se convierten así en la fuente de la filiación y de la parentalidad por encima de la biología, el parto o la inscripción en el registro civil.

La voluntad o deseo como aquello que «produce» parentesco fue destacada probablemente por primera vez por Kath Weston en su libro ya clásico *Las familias que elegimos* (2003). En este trabajo, la autora contraponía las familias bio-genéticas a las «familias por elección» formadas en el contexto de la comunidad homosexual californiana de los años 80. En su etnografía, elegir ser familia era precisamente el rasgo que distinguía la familia homosexual de la familia biogenética heterosexual. Su propuesta toma como punto de partida el planteamiento de Schneider (1980) de que el coito heterosexual sería el símbolo del parentesco occidental en cuanto que aúna el vínculo conyugal y la producción de filiación. En consecuencia, todo aquello que queda fuera de la sexualidad procreativa, como las sexualidades homosexuales, sería una opción por la no-familia. Los homosexuales no podrían constituir familia no solo porque sus prácticas sexuales no producían concepción, sino porque, en el plano simbólico, el coito heterosexual en cuanto que acto procreativo encarnaba el parentesco y la familia. Homosexualidad y familia serían, en definitiva, dos términos contrapuestos, y por ello mismo las maternidades lesbianas un oxímoron (Lewin, 1994: 333). Según Weston, los colectivos de homosexuales, que en Estados Unidos de fin de siglo estaban definiéndose como «familias», serían un desafío al «privilegio» que se le

---

1. Frente a esta coincidencia remarcada, en numerosos estudios de la igualación de las dos madres, y el considerarse iguales independientemente de la situación legal o el vínculo genético o de parto, un interesante contraste es presentado por la antropóloga Cathy Herbrand (2009) en su investigación sobre la coparentalidad en Bélgica. El estudio señala la excepción que en la concepción igualitaria de la maternidad de las dos madres suponen las personas que se decantan por la coparentalidad en este país. Si bien las parejas lesbianas tienen en este caso acceso a inseminación artificial y podrían, por ello, optar por una donación anónima de semen para lograr el embarazo, algunas parejas de mujeres buscan un padre biológico que actúe como referente para el niño o niña que va a nacer. La autora destaca que en estas ocasiones se establecen distinciones nítidas entre la madre gestante y la co-madre, que tendría un papel importante pero no principal respecto al niño o niña. Señala también los marcados roles de género vinculados a las figuras parentales masculinas y femeninas que entran en juego entre los participantes en su estudio.

otorga al modelo biogenético en la definición de lo que son relaciones de parentesco y qué no lo son, quiénes forman una familia y quiénes no. Frente a este modelo biogenético, las familias de elección homosexuales constituirían familias que se hacen «desde la voluntad», contraponiéndolas y situándolas en el polo opuesto a las que «vienen dadas».

El libro de Weston, en su énfasis en la voluntad y la elección como motor organizador del parentesco y la familia, constituye un hito en cuanto que demarca un nuevo campo de estudios de parentesco y se fija en las nuevas vías de acceso a la parentalidad y a la conyugalidad que se están dibujando. A pesar de ello, los vínculos establecidos en las familias estudiadas por la autora raramente eran relaciones de crianza y de cuidado de niños o niñas, y la reclamación de los colectivos homosexuales a ser «padres como los demás» (Cadoret, 2003), no era todavía una reivindicación prioritaria en la agenda del movimiento gay y lesbico.

Por otra parte, Agnès Fine en el libro compilación *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies* (1998) coincide en el uso del término de *elegir* para distinguir la adopción de la parentalidad por vínculo biogenético. Sin embargo, en esta ocasión, *elegir* se refiere a la crianza, definiendo de nuevo a la *elección* como elemento común de la pluralidad de formas de la adopción, y contraponiéndola a las parentalidades no adoptivas, que vendrían a ser caracterizadas por el vínculo biogenético. Así, mientras en el caso de Weston el verbo *elegir*, que da título al libro, se refiere a elegir a las personas que van a conformar la propia familia, en el de Fine, *elegir* se refiere al hecho mismo de «elegir procrear» una familia. A pesar de los matices que en el uso del verbo *elegir*, podemos encontrar al compararlos, que en ambos casos la elección es un rasgo que concierne solo a las familias constituidas de forma alternativa a la familia biogenética. Y si bien aciertan al señalar que la posibilidad de elegir en el ámbito de la familia posibilita la creación de nuevas formas familiares, no consiguen percibir que elegir se estaba constituyendo en el elemento ideológico fundamental de toda familia y/o parentalidad (Solinger, 2001), independientemente de su composición y de la orientación sexual de sus miembros.

En efecto, en el contexto occidental contemporáneo, la elección es un elemento que está invariablemente presente en relación a la parentalidad, aunque su aparición sea reciente. Geneviève Delaisi de Parseval (2008) remarca que la idea de «desear un hijo» tiene una historia muy corta, y lo vincula al desarrollo de los anticonceptivos, momento a partir del cual la pregunta de si se desea tener o no tener hijos cobra sentido y se hace pertinente. Los métodos anticonceptivos —utilizados por la mayor parte de las parejas heterosexuales de forma permanente o temporal— es una decisión de no tener hijos, y esa decisión también implica su

contrario, es decir, decidir sobre cuándo hacerlo. Si bien en el caso de una pareja homosexual esta decisión conlleva iniciar de forma activa procesos que les lleven a la paternidad/maternidad —procesos de adopción o someterse a técnicas reproductivas—, también ocurre en el caso de las parejas heterosexuales, aunque esta decisión sea en ocasiones menos visible —abandono de anticonceptivos, práctica de coito y tal vez promover la concepción por diferentes medios—. Por ello, se puede considerar que la clasificación que contrapone familias que se eligen y familias biogenéticas contiene cierto peligro de naturalización, introduciendo de nuevo el parentesco en el ámbito de lo biológico y estableciendo una diferencia entre familias *de soi* frente a familias «creadas», una especie de contraposición entre familias naturales y familias culturales (Imaz, 2014).

## Familias de elección y tecnologías de procreación

En el caso de las formaciones familiares homosexuales, el elegir o la voluntad de crear familia requieren de medios médico-científicos y medios legales que viabilicen el proyecto familiar. De hecho, según plantea Marit Melhuus (2009), la noción de procreación asistida no debe circunscribirse únicamente a las técnicas de reproducción asistida que operan produciendo un vínculo de parentesco, sino que debe incluir legislación como la adopción en la medida en que es una tecnología social que crea parentesco. Siguiendo este argumento, propongo denominar como «tecnologías de la procreación» no solo las nuevas técnicas de laboratorio que implican manipulación de material genético con objetivos reproductivos, sino también toda la legislación (y jurisprudencia) cuyo cometido es producir vínculo parento-filial. Aquí se incluirían las leyes relativas a la adopción, así como las leyes de matrimonio y otras iniciativas o modificaciones legislativas que inciden directa o indirectamente en la cuestión de la filiación. En muchos países europeos y americanos, en las últimas décadas, hemos asistido a un incremento de la demanda social de estas tecnologías de la procreación y el reclamo al derecho al acceso a la parentalidad a través de ellas por parte de grupos sociales antes excluidos de la procreación. De hecho, gran parte de las reivindicaciones gays y lésbicas de los últimos años, se han dirigido a conseguir reconocimiento legal de estas nuevas familias, ocupando un importante lugar en la agenda política no solo de los grupos LGTB sino también de los partidos políticos convencionales (Vale de Almeida, 2010).

En este punto, es útil la propuesta de Rickie Solinger (2002), quien afirma que en las sociedades occidentales contemporáneas la reproducción se rige, fundamentalmente, por el principio de lo que denomina «li-

bertad de elegir», es decir, existe un consenso respecto a la legitimidad de las parejas —e incluso los individuos— para decidir buscar descendencia o no, cuándo, y cuántos hijos/as tener. Esta libertad de elegir está garantizada por la escisión entre sexualidad y reproducción, posibilitada, en gran medida, por la disponibilidad de métodos anticonceptivos eficaces. En este contexto de libertad de elegir en el ámbito reproductivo<sup>2</sup>, las tecnologías de la procreación actúan como dispositivos que superan en primer término la discriminación que supondría que algunas personas, por sus características biológicas (infertilidad, infecundidad u otras dificultades físicas), no pudieran acceder a la parentalidad, y se extiende, posteriormente, también a las personas que por su tipo de relaciones sexuales o a causa de no tener relaciones sexuales reproductivas tenían vedado el acceso a la procreación (fundamentalmente mujeres solas o parejas homosexuales).

El desarrollo de las tecnologías de la procreación, en su doble dimensión legal y biomédica, se constituye en el desencadenante de lo que algunos han gustado denominar «homobaby-boom» (Boluda, 2008) en la mayoría de los países occidentales, entre ellos España. El amplio desarrollo de las técnicas de reproducción asistida, así como el incremento de la oferta y mayor accesibilidad de las técnicas, se añuran a los cambios legislativos que se producen en muy pocos años (Imaz, 2015). Situándonos en el contexto legislativo español, en este texto nos referimos exclusivamente a los dos fundamentales para el caso que nos ocupa: las leyes sobre reproducción asistida y la ley de matrimonio homosexual o igualitario.

En primer lugar, las dos leyes reguladoras de las técnicas reproductivas en España —la pionera Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, y la posterior que la derogó, Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida— posibilitan el acceso a la inseminación artificial independientemente del estado civil de la mujer y de la implicación de un hombre en el proceso de concepción. El carácter anónimo de la donación de semen que instituyen ambas leyes abre por primera vez la posibilidad de que nazcan bebés sin padre —algo muy distinto de no tener padre «conocido», como ha sido tradicionalmente el caso de las niñas y niños ilegítimos—. Estas mismas leyes definen el parto como aquello que establece la maternidad respecto al bebé y prohíbe la gestación por sustitución dictaminando a su vez la invalidez legal de cualquier acuerdo o contrato en relación a este tipo de embarazos.

2. Esta autora se muestra preocupada respecto a la forma acrítica en la que se ha sustituido el concepto de *derechos reproductivos* desarrollado por el feminismo por el de *libertad de elegir*, que tiene connotaciones ideológicas con consecuencias negativas para muchas mujeres. Para una profundización en su argumento, consultese Solinger (2002).

En segundo lugar, la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, o Ley de Matrimonio Homosexual, declara la igualdad del matrimonio homosexual respecto al heterosexual. Esta igualación implica el establecimiento del derecho a la adopción por parte de los matrimonios homosexuales, así como la coadopción de los hijos e hijas del cónyuge en los mismos términos en los que puede hacerlo una pareja heterosexual (Imaz, 2015).

El despliegue de tecnologías de la procreación legales y biomédicas de los últimos años ha supuesto la apertura de una amplia gama de opciones de acceso a la parentalidad para las parejas homosexuales, en especial para las mujeres: adopción conjunta, coadopción de los hijos e hijas de la cónyuge, y embarazo por medio de inseminación artificial, son las fundamentales. A estas opciones se suman otras no regularizadas como la inseminación casera proveniente de donante conocido o compra (fundamentalmente por Internet) o la coparentalidad<sup>3</sup>. Sin embargo, la inseminación artificial en clínicas de fertilidad por donante anónimo sigue siendo la opción mayoritaria de las parejas de mujeres que deciden ser madres, frente a la adopción que se mantiene como una opción minoritaria<sup>4</sup>.

Además, en los últimos años, las clínicas privadas de fecundidad ofrecen la posibilidad de realizar el método que se ha denominado por el acrónimo ROPA —Recepción de Óvulos de la Pareja—, que consiste en la realización de una fecundación *in vitro*, en la que el óvulo de una mujer es fecundado e insertado en el útero de su esposa, que será quien lleve a cabo el embarazo. Esta práctica se encuentra en estos momentos en un espacio de alegalidad en España, aunque es ofertado de forma cada vez más abierta en las clínicas de fertilidad privadas y es planteada como

---

3. Habitualmente se denomina coparentalidad al acuerdo no formal entre varias personas para tener un hijo o hija en común, pudiendo asumir cada uno de ellos un rol diferente respecto a la crianza. Es una práctica poco frecuente en España y que a menudo implica a una pareja de mujeres que acuerdan junto con un hombre o una pareja gay tener una hija o un hijo biológico respecto al que todos ellos serían figuras parentales (véase nota 1).

4. Aunque los datos en relación a las familias lesboparentales son siempre poco fiables, a modo de orientación reproduczo los porcentajes manejados por la Asociación Aldarte, relativos al Estado Español en el año 2011, recogidos por Andrea Momoitio. Según estos datos, la mayor parte de las familias lesboparentales tendrían hijos provenientes de relaciones heterosexuales anteriores, es decir, que se trataría de familias reconstituidas (58,62%). La inseminación artificial es la segunda opción (31,82%), incluyendo en este porcentaje las que acudieron al método ROPA. Por último, la adopción es el método al que menos recurren (11,36%). En <http://www.pikaramagazine.com/2011/03/maternidad-lesbica-toda-una-carrera-de-obstaculos-las-familias-homoparentales-siguen-enfrentandose-a-discriminaciones-legales-y-sociales-pese-a-ver-reconocidos-formalmente-sus-derechos/#sthash.liuX-Q5yA.dpuf> (consultado el 5 de noviembre de 2016).

opción a considerar por un número creciente de parejas de mujeres. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el procedimiento es mucho más caro y complejo que una inseminación artificial, con menores posibilidades de éxito en la medida en que se trata de una fecundación *in vitro*, a lo que hay que añadir que implica exigentes procedimientos médicos para ambas mujeres.

A este fenómeno de opción mayoritaria por las técnicas de reproducción (sea en forma de inseminación artificial, sea en forma de fecundación *in vitro*), que incluyen implicación biológica de una o de las dos mujeres de la pareja, se debe añadir una práctica de cada vez más aceptación que también aumenta la dimensión biológica en las maternidades lesbianas: la inducción de la lactancia en la madre no gestante. Así, se ha convertido en habitual que en los foros de madres y también, en ocasiones, apoyado por el personal médico-sanitario, se promueva la inducción de la lactancia en la madre no gestante por medios mecánicos y farmacéuticos para lograr amamantar al bebé recién nacido.

Este auge de medios de acceso a la maternidad que insisten en la dimensión biológica de la maternidad en el seno de un tipo de maternidad que se constituyó como una alternativa a la concepción biogenética del parentesco y la familia, no deja de ser sorprendente. La pregunta que surge es cómo se puede entender la inclinación por los medios de acceso a la maternidad que implican usos de tecnologías médicas de reproducción complejas, físicamente penosas y a menudo económicamente costosas en un contexto que dice no atribuir importancia a los aspectos más biológicos de la reproducción y en el que el vínculo materno-filial no se basa en aquél de compartir sustancias, ni siquiera el haber gestado a una criatura, sino en el deseo y la intención, el querer ser madre como principio.

## **Biologización como aspiración vs. biologización como estrategia**

Para aquellos y aquellas que estudiamos estas nuevas formas familiares caracterizadas precisamente por participar de un discurso en torno a la idea de la elección y la voluntad, y en las que se otorga a lo biológico un papel accesorio en la definición de la parentalidad, resulta evidentemente desconcertante la progresiva demanda y el recurso cada vez más amplio a técnicas reproductivas en ocasiones dificultosas para las protagonistas y también caras. Paradójicamente, parecería que en las sociedades contemporáneas, a la vez que la dimensión electiva y de voluntariedad del parentesco adquiere un mayor peso en los discursos sobre la familia, se produjese un intento de retorno a los soportes tradicionales del parentesco como forma de legitimarla, recurriendo para ello a las tecnologías re-

productivas, a la inseminación, a la ROPA o a la demanda de acceso a la institución matrimonial.

Es plausible que parejas de mujeres que decidan ser madres no difieran de forma esencial en su concepción de qué es ser madre y de las definiciones del vínculo parento-filial o de la familia de la de las personas heterosexuales, y en esa dirección parecen apuntar estudios recientes como el de Cathy Herbrand (2009), Virginie Descoutures (2010), Flavio Tarnovski (2012) o Silvia Donoso (2012). Siguiendo esa idea, se puede suponer que, dado que tanto homosexuales como heterosexuales participan de las mismas concepciones de parentesco, unos y otros se adhieran igualmente a aquellas técnicas que les acerquen más a la concepción tradicional o hegemónica de familia y parentalidad. Esto ha llevado a que en ocasiones se haya hablado de rebiologización del parentesco homosexual (Donoso, 2003), o que incluso se haya criticado lo que se ha interpretado como un intento de calcar la familia nuclear heterosexual por parte de estos colectivos: las familias homosexuales estarían aprovechando los avances médico-científicos para aproximarse por medio de artificios al parentesco «auténtico». Desde este punto de vista, las nuevas parentalidades serían fundamentalmente imitativas de las antiguas. Pero esta hipótesis implica también suponer que la institución familiar y la parentalidad han resultado indemnes a todos los cambios que les han afectado en las últimas décadas.

Un punto de vista divergente, sin embargo, sería entender que la reivindicación de familia y de filiación de aquellos grupos que tradicionalmente han estado excluidos de la parentalidad, el familismo del que parecen revestirse, entre otros, el movimiento LGTB de los últimos años, tiene que ver precisamente con un cambio en la concepción de la relación de parentalidad, de la filiación y del parentesco. Dirigido por las coordenadas de deseo y de elección, el parentesco sería entendido como un derecho de las personas, sustentado no en materiales biogenéticos que se transmiten, sino en la idea del amor como sustancia compartida.

Se puede afirmar que tradicionalmente el parentesco occidental ha apelado a la sangre como aquello que lo fundaba. A pesar de que el argumento pueda haberse modificado refiriéndose hoy, desde una terminología más científica, a los genes, en lo esencial el parentesco se ha seguido organizando en torno a la idea de la continuidad biológica. Pero la fuerza de lo biológico, sin embargo, no ha sido nunca suficiente, y el vínculo filial ha necesitado de un refrendo legal que lo confirme. De forma que lo jurídico ha constituido el segundo pilar del parentesco, ratificando a veces, o modificando, incluso, en otras, esa primera definición del parentesco desde la biología —el caso de la adopción sería el caso más claro de la

imposibilidad de afirmar el parentesco como una institución organizada exclusivamente en torno a la certeza biológica—. Frente a estos dos pilares, lo emocional, la solidaridad, la afectividad, el amor, se han considerado consecuencia de las primeras. Sin embargo, podemos pensar que las familias de elección, tal y como son definidas hoy, son el resultado contemporáneo de una tendencia a poner los aspectos emocionales en el centro de las relaciones de parentesco y de familia. Estas relaciones van progresivamente vaciándose de otro tipo de contenidos políticos o económicos, un cambio que según los historiadores y sociólogos ya se viene produciendo en Occidente desde mediados del siglo XVIII (Badinter, 1991; Beck-Gerstein, 2003; Shorter, 1977).

La ascendencia biológica como fundamento del vínculo parental, y el derecho como su ratificador, han sido, pues, los rasgos característicos del parentesco en Occidente, en que los lazos psicológicos-emocionales eran un añadido que derivaba de la cotidianidad y la convivencia. Hoy, sin embargo, el dato relevante es que se ha producido una reorganización de esas jerarquías, en la que el amor se convierte en el fundamento primero de la relación parental, que se fortalece por la vía de ratificarse en el derecho y la biología (en el caso que ahora nos atañe, por medio de leyes de adopción y de matrimonio, que incluyen a las parejas homosexuales, y por leyes relativas a tecnologías reproductivas que posibiliten su acceso a la parentalidad). Es decir, los pilares principales que tradicionalmente fundaban el parentesco —lo biológico y lo jurídico— pierden protagonismo, dejando ese lugar a la cotidianidad y a los lazos afectivo-emocionales, aunque ambos sigan manteniendo su lugar en cuanto que corroboradores de la relación (Weber, 2013). Es por ello insuficiente contraponer familias de elección a familias biogenéticas, pues las primeras son el resultado de un cambio de jerarquía en los pilares del parentesco que también se está produciendo en las segundas. El rasgo del vínculo biológico se convierte así en una posibilidad más, pero no un rasgo imprescindible en la formación familiar y en la creación del vínculo parental.

Las parejas de mujeres que quieren ser madres se enfrentan a —o disfrutan de, según el punto de vista— distintas opciones en las que diferentes factores intervienen, incluida la importancia que esa pareja pueda dar a lo biológico como legitimador o ratificador social del vínculo parental. Las tecnologías reproductivas se erigen aquí en el apoyo necesario para realizar esas elecciones. Pero su decisión, además de por cuestiones del ámbito ideológico, simbólico o emocional, está condicionada por sus posibilidades económicas, salud de los miembros de la pareja, así como por la disponibilidad de tecnologías reproductivas, las leyes que las regulan, códigos deontológicos médicos, y por intereses comerciales de los

laboratorios y clínicas de tecnologías reproductivas, mercados nacionales e internacionales de adopción o de materiales genéticos, entre otros. Se ha de considerar que, en el acceso a la maternidad de las mujeres lesbianas, no todas las opciones son igualmente factibles, eficaces, ni viables desde el punto de vista legal y médico, y que el coste emocional, económico o de tiempo de las diferentes opciones diverge. Es en este contexto que, en mi opinión, debemos interpretar el auge del recurso a técnicas reproductivas en los casos de homoparentalidad femenina.

## A modo de conclusión

El derecho a elegir en el ámbito de la reproducción, que primero fue el derecho a no ser madre y, después, a serlo en la medida en que se quería y cuando se quería, se apoyó en el desarrollo de las viejas técnicas reproductivas (Esteban, 1994), fundamentalmente la anticoncepción y las leyes de aborto. Más tarde, ese derecho de elegir se amplió, por medio de las nuevas técnicas reproductivas a ser madre, incluso en el caso de que el propio cuerpo no pudiera reproducirse y, por último, como es el caso de las parejas que aquí tratamos, incluye el derecho a ser madre, aunque el tipo de relaciones afectivo-sexuales queden fuera de la sexualidad reproductiva. En definitiva, esta dinámica responde a la extensión del principio socialmente asumido de que las personas tienen derecho a amar, a cuidarse mutuamente y a elegir los modos de acceder a ese amor y cuidado.

Frente a la tentación de pensar que el parentesco homoparental reproduciría el parentesco «de toda la vida», considero más fructífero reflexionar en cómo se está reorganizando la parentalidad, qué nuevas metáforas están vehiculándola, y cuál es el juego de jerarquías y equilibrios que se está produciendo entre biología, electividad, derecho y emociones en las nuevas definiciones, así como detectar otros elementos que podrían estar interviniendo. Como se ha dicho antes, a mi entender, el interés por las familias homoparentales no deriva tanto de su cantidad, ni siquiera de su especificidad o diferencia respecto al resto de las familias, sino de la necesidad que estas personas o familias tienen de reivindicar su derecho a la familia, de decidir cómo acceder a la parentalidad, de promover nuevas normativas, de señalar huecos o elipsis legales e interpretativos de lo que es el parentesco, todo ello en un escenario dinámico y en continuo cambio.

En este contexto, es interesante aprehender el cruce de variables, circunstancias e interpretaciones que se están dando en cada caso. Para ello, son útiles propuestas de carácter metodológico, que posibiliten aproximarse a estas transformaciones, como la que realiza Florence

Weber (2013), que plantea como alternativa a los instrumentos tradicionales en el estudio del parentesco, tales como el método genealógico o los estudios jurídico-normativos, la etnografía centrada en casos, que otorga un lugar importante a la aprehensión de lo que ella denomina «parentesco cotidiano». Este parentesco cotidiano se hace especialmente visible en las prácticas, y la autora lo contrapone a la dimensión de reproducción biológica y a la dimensión legal en la que se ha fijado la Antropología tradicionalmente. Esta estrategia metodológica puede resultar una herramienta valiosa para abordar las nuevas parentalidades en general, y más concretamente, para comprender esta adhesión aparentemente «entusiasmada» de las parejas homosexuales a las tecnologías de la procreación que producen parentesco normativo y biológico, frente a las que en principio las familias homoparentales parecían erigirse en una alternativa. Se trata, pues, de hacer aflorar y de comprender la complejidad de los contextos de decisión, los elementos estratégicos que están actuando en cada uno de los casos, antes que dar por sentado que esa noción de parentesco en la que el amor y la elección es el argumento básico, está siendo desplazada, colonizada o reemplazada por una concepción rebiologizada y re-normativizada del parentesco.

## Referencias bibliográficas

- Badinter, E. (1991). *¿Existe el instinto maternal? Historia del instinto maternal. Siglos XVII al XX*. Barcelona: Paidós.
- Beck-Gersteim, E. (2003). *La reinvenCIÓN de la familia*. Barcelona: Paidós.
- Bestard, J. (1998). *Parentesco y modernidad*. Barcelona: Paidós Básica.
- Boluda, A. (2008). Homo baby boom [documental]. Barcelona: Associació de Famílies Lesbianes i Gais.
- Cadoret, A. (2003). *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco*. Madrid: Gedisa.
- Darius, M. y Déchaux, J-H. (2016). Les deux mères. Familles homoparentales féminines en France. *Journal des anthropologues*, 144-45: 123-145.
- Delaisi de Parseval, G. (2008). *Famille à tout prix*. Paris: Seuil.
- Descoutures, V. (2010). *Les mères lesbiennes*. Paris: Le Monde/PUF.
- Donoso, S. (2002). La familia lesbica. En *Gestión familiar de la homosexualidad*. Herdt y Koff, Eds. Barcelona: Bellaterra.
- Donoso, S. (2003). Reproducción tecnológica e innovación familiar: la maternidad lesbica no es 'natural'. *Actas del IX Congreso de Antropología de la FAAEE*. Barcelona: Institut Català d'Antropologia.
- Donoso, S. (2012). La familia lesboparental. ¿Reinvención de la familia? Tesis doctoral. Departamento de Antropología Cultural e Historia de América y África. Programa de Doctorado de Antropología Social. Universidad de Barcelona.

- Esteban, M.L. (1994). Relaciones entre feminismo y sistema médico-científico. *Kobie*, 7: 17-39.
- Fine, A. (Ed.) (1998). *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*. Paris: Éditions de la Maison des sciences de l'homme.
- Hayden, C.P. (1995). Gender, genetics and generation: Reformulating biology in lesbian kinship. *Cultural Anthropology*, 10(1): 41-63.
- Herbrand, C. (2009). Déclinaisons du désir d'enfant dans les coparentalités homosexuelles. *Revue des Sciences Sociales*, 41: 42-51.
- Imaz, E. (2014). Maternidades lesbianas, nuevas formas familiares y derecho a elegir. *Grapho Working Papers*, 3.
- Imaz, E. (2015). Pensando sobre maternidades lesbianas. Relato de la evolución de un objeto de estudio. *Civitas. Revista de Ciências Sociais*, 15(2).
- Imaz, E. (En prensa). Igualmente madres. Sentidos atribuidos a lo biológico, lo jurídico y lo cotidiano en las maternidades lesbianas. *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia*, 21(2).
- Lewin, E. (1993). *Lesbian Mothers: Accounts of Gender in American Culture*. New York: Cornell University Press.
- Lewin, E. (1994) Negotiating Lesbian Motherhood: The Dialectics of Resistance and Accommodation. En *Mothering: ideology, Experience, and Agency*. N. Glemm, F. Chang y N. Forcey. New York/London: Routledge.
- Melhuus, M. (2009). L'inviolabilité de la maternité. Pourquoi le don d'ovocytes n'est-il pas autorisé en Norvège? En *Défis Contemporains de la parenté*. E. Porqueres i G. Paris. Eds. Paris: Editions de l'école des hautes études en sciences sociales.
- Ricard, N. (2001). *Maternités Lesbiennes*. Montreal: Les éditions du Remue-Ménage et IREF.
- Rivas, A.M. (2009). Pluriparentalidades y parentescos electivos. *Revista de Antropología Social*, 18: 7-19.
- Solinger, R. (2001). *Beggars and Choosers, How the politics of choice shapes adoption, abortion, and welfare in the United States*. New York: Hill and Wang.
- Schneider, D. (1980). *American Kinship. A cultural Account*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Shorter, E. (1977). *El nacimiento de la familia moderna*. Buenos Aires: Anesa.
- Tarnovski, F.L. (2012). Devenir père homosexuel en France: la construction sociale du désir d'enfant. *Etnográfica*, 16(2): 247-67.
- Vale de Almeida, M. (2010). *A chave do armário. Homossexualidade, casamento, família*. Florianópolis: Editora ufsc.
- Weber, F. (2005). *Le sang, le nom, le quotidien. Una sociologie de la parenté pratique*. Monts: Aux lieux d'être.
- Weber, F. (2013). *Penser la parenté aujourd'hui. La force du quotidien*. París: Éditions Rue d'Ulm/Presses de l'École Normale Supérieure.
- Weston, K. (2003). *Las familias que elegimos*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.